

## **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los magistrados: doctores: Florentín Meléndez Padilla, José Belarmino Jaime, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, y María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Oscar Alberto López Jeréz, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, David Omar Molina Zepeda, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: **I. CASACIÓN 2-C-14, PROMOVIDA POR INDUSTRIALPLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL:** a) D-05-VH-13 EN CONTRA DE LA LICDA. SANDRA BEATRIZ VÁSQUEZ PONCE. b) D-11-VA-13, EN CONTRA DE LIC. ANA MARIA VÁSQUEZ CHÁVEZ. c) D-22-MG-13, EN CONTRA DE LIC. GLADIS MIRANDA PALACIOS. d) D-06-AB-16, EN CONTRA DE LIC. BALTAZAR ALEJANDRO AGUIRRE HERNANDEZ. e) D-26-AM-15, EN CONTRA DE LIC. MIRIAM ELIZABETH AVILÉS MENA. **III.**

ESCRITO PRESENTADO POR EL LICENCIADO RAMON QUINTANILLA FIGUEROA, REPRESENTANTE DE A.Q.S.A S.A de C.V. SOLICITANDO NOMBRAMIENTO DE ARBITRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA IV. INFORME DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS SOBRE MANEJO INFORMATIVO EN: a) CASO RAIS – MARTINEZ. b) CASO LICENCIADA PATRICIA ELIZABETH MOLINA NUILA, JUEZA PROPIETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA DE SOYAPANGO. V. VARIOS: a) ESCRITO USCRITO POR EL SEÑOR OTHON SIGFRIDO REYES MORALES, SOLICITANDO LA SEPARACIÓN DEL MAGISTRADO DR. BELARMINO JAIME DEL CONOCIMIENTO Y ANALISIS DE CUALQUIER EXPEDIENTE EXISTENTE EN SECCIÓN DE PROBIDAD. b) ESCRITO PRESENTADO POR EL LICENCIADO WILFREDO HERNANDEZ AYALA, JUEZ DE SENTENCIA INTERINO DE SANTA TECLA, SOLICITANDO QUE NO SE LE ASIGNE MAS CAUSAS COMO SUPLENTE DEBIDO A SU NOMBRAMIENTO INDEFINIDO COMO JUEZ INTERINO. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. Magistrado Jaime propone modificación de orden de agenda. **Se aprueba agenda modificada con doce votos.** I) CASACIÓN 2-C-2014. **Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados Regalado y Bonilla, en razón de lo dispuesto en el artículo Preliminar de la Ley de Casación.** Se presenta análisis por cada uno de los sub motivos alegados. **Se deja**

**constancia del ingreso a sesión de Magistrada Dueñas.** Magistrado Blanco considera que el debate se centra en determinar si lo alegado es un acto mercantil o civil, siendo a su criterio lo medular, ya que el análisis de las relaciones del Estado con las sociedades, es la naturaleza misma del contrato y que tiene vinculación con la prescripción extintiva. Propone el retiro del proyecto para revisar sus observaciones. Magistrado Meléndez indica que es necesario revisar otro elemento complementario en la relación de SETEFE e INDUSTRIALPLAS, que es el Convenio de cooperación suscrito con el Reino de España, ya que si se trata de un Convenio de cooperación no hay derivación en un contrato mercantil. Por tanto propone revisar la naturaleza del acto, y que así se analicen las consecuencias legales del mismo. Interviene Magistrado Jaime, sobre pronunciamiento de falta de requisitos formales, que de ser ciertos, no debe de profundizarse en los aspectos alegados. Se retoman las discusiones previas de este caso, al haberse observado se admitió indebidamente el recurso. Relacionándose se han presentado dos escritos por Apoderado de impetrante, de los cuales se revisa su contenido. **Se giran instrucciones para que el proyecto se presente la próxima semana.** II) INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrados Regalado y Bonilla.** a) D-05-VH-13 instruido contra licenciada Sandra Beatríz Vásquez Ponce. La investigación surge a partir de haber autorizado Escritura de Poder Especial Administrativo con cláusulas

especiales no suscrita por el otorgante. Se cuenta con prueba suficiente para comprobar el desconocimiento de la profesional investigada y la experticia grafotécnica que demuestra que la firma del otorgante es falsa. Magistrado Jaime participa sobre la vinculación de abogados en la elaboración de escrituras fraudulentas, proponiendo se abra expediente contra ellos. Se relaciona que en el presente caso, se dio apertura a expediente contra las dos abogadas que llevaron el requerimiento ante la notario Vásquez Ponce. Se relaciona que con el falso poder se efectuaron acciones de menoscabo de su patrimonio, según lo dicho por el denunciante. **Se llama a votar por Inhabilitar a la licenciada Sandra Beatriz Vásquez Ponce por el término de cuatro años: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Molina, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. Magistrada Regalado expresa los motivos por los cuales no acompaña el establecimiento del tiempo en este tipo de sanción y solicita se deje constancia de ello. Refiere que no vota por el tiempo de inhabilitación de cuatro años, porque parece causal de suspensión cuando la conducta es grave, opina que debe ponerse el máximo de tiempo para la suspensión, que ese es el motivo por el que no está de acuerdo en votar por los tiempos, primero porque no está establecido en la inhabilitación, y entiende que no pueden existir penas

perpetuas y si debería de trabajarse quizás en una reforma a la Ley del Notariado, porque con esas conductas considera que el profesional debería de pasar por todo el proceso nuevamente que pasan los abogados cuando se van autorizar como notario incluyendo el examen del notariado y toda la investigación que se le sigue. b) D-11-VA-13 y D-22-MG-13 acumulados, instruidos contra licenciadas Ana María Vásquez Chávez y Gladis Miranda Palacios. Se da inicio por mala conducta profesional al haber intervenido presuntamente en la elaboración y alteración de Poder administrativo relacionado en D-05-VH-13. Se ha evidenciado con prueba testimonial que ambas profesionales no han tenido relación y habiéndose solicitado el desistimiento por parte de la denunciante y siendo que las investigadas, solicitan un pronunciamiento de fondo por parte del Pleno. **Se llama a votar por exonerar a las licenciadas Ana María Vásquez Chávez y Gladis Miranda Palacios, dejando relación de haber remitido a la Fiscalía General de la República la denuncia presentada por la licenciada Sandra Beatríz Vásquez Ponce, por ser falsa: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciado Molina, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. c) D-06-AB-16 instruido en contra de licenciado Baltazar Alejandro Aguirre Hernández. Se da inicio por denuncia de

la Dirección General de Migración y Extranjería ante falsedad en actas notariales de salida de menores de edad. Se ha logrado comprobar la infracción cometida por el notario contra los artículos 1, 32 ordinales 6º, 10º, 11º y 12º, 50 y 51 de la Ley de Notariado, en relación con los artículos 283 y 284 del Código Penal. **Se llama a votar por Inhabilitar al licenciado Baltazar Alejandro Aguirre Hernández en la función pública del notariado: doce votos. Se acuerda el plazo de tres años para dicha inhabilitación: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Molina, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas y licenciado Rivera Márquez. d) D-26-AM-15 instruido en contra de la licenciada Miriam Elizabeth Avilés Mena. Se da inicio a partir de denuncia de la Dirección General de Migración y Extranjería de falsedad de acta notarial de autorización celebrada por el notario Avilés Mena. Habiéndose comprobado que el presunto otorgante se encuentra fuera del país, se concluye la falsedad en la actuación notarial. **Se llama a votar por Inhabilitar a la notario Miriam Elizabeth Avilés Mena: once votos. Se establece que el plazo de la misma es de tres años: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Molina, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano y licenciado Rivera Márquez. III) ESCRITO PRESENTADO POR EL

LICENCIADO RAMON QUINTANILLA FIGUEROA, REPRESENTANTE A.Q.S.A., S.A. DE C.V. SOLICITANDO NOMBRAMIENTO DE ARBITRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Se informa por parte de Secretaría General de la recepción en la Presidencia de esta Corte del escrito en alusión, por medio del cual se solicita a la Corte Suprema de Justicia se nombre nuevo árbitro en sustitución del Doctor Albino Tinetti, quien según el texto de la nota ha renunciado. Se reporta lo acontecido en el año dos mil diez, donde se recibió en la gestión presidencial del Magistrado Jaime, requerimiento para dar inicio a arbitraje de derecho con la empresa relacionada, y se procedió a acordar por el Pleno el nombramiento del doctor Tinetti, desconociéndose si existe registro de la renuncia del mismo, en alguna dependencia, porque en los archivos de la Presidencia hace falta la documentación de registro de estos últimos años, sobre el tema de AQSA, SA de CV. Se giran instrucciones para documentar la situación del doctor Tinetti y revisar archivos de dependencias a cargo del tema y evaluar posteriormente acciones del Pleno. **Se colocará nuevamente en agenda.** IV) INFORME DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS SOBRE MANEJO INFORMATIVO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

a) Caso Rais-Martínez. Habiéndosele requerido informe escrito sobre actuaciones del equipo de comunicaciones destacado en el Centro Judicial Isidro Menéndez, este asegura haber recibido indicaciones directas de Magistrado Presidente de Cámara Primera de lo Penal de que se entregara

información después de las dieciséis horas, porque se encontraban finalizando las notificaciones de ley. Asimismo, indica el licenciado Ulises Marinero que por parte del equipo de comunicaciones a su cargo, no se entregó información previamente, sino que supone fue filtrada a la prensa y a imputados por parte de los profesionales a cargo de la Defensa. Para la Magistrada Velásquez ha sido atentatoria la consecuencia de esta filtración, ya que el Juzgado Octavo de Instrucción que recibía hasta el día siguiente las órdenes de captura, lo que impidió capturar a la mayoría de imputados. Cuestiona el montaje de una conferencia de Prensa. Sugiere elaborar un protocolo para la actuación de personeros de comunicaciones y propone la toma de medidas ante la gravedad del asunto. Por su parte, Magistrada Dueñas indica que debe limitarse la participación del encargado de comunicaciones del licenciado Marinero, porque él hace interpretaciones de las resoluciones y aunque fuera abogado, lo que no es, no puede hacer calificaciones e interpretaciones de ninguna actuación o proveído jurisdiccional. Magistrada Rivas Galindo considera que este tema debe de analizarse por el Pleno para tomar medidas. Magistrado Blanco estima que siendo que hay indicaciones impartidas por el Magistrado de Cámara, se descarta la primera noticia que parecía significar que se trataba de una iniciativa del Jefe de Comunicaciones del Isidro Menéndez, licenciado Ulises Marinero. b) Caso licenciada Patricia Elizabeth Molina Nuila, jueza propietaria del Juzgado de Familia de Soyapango. Se indica que a la fecha,

aún no se recibe la notificación del caso de la jueza Molina Nuila, por tanto, la información no se proveyó a través de la Dirección. Relaciona que se ha diseñado una política de comunicaciones específica y por tanto, se asegura el manejo de la información. Discuten los magistrados en el primero de los casos, si debe pedirse un informe a los Magistrados de Cámara Primera de lo Penal de la Primera Sección del Centro o efectuar una Investigación por parte del Departamento de Investigación Judicial lo acontecido sobre el manejo de la información, participantes y tiempos de resolución y notificaciones. Discuten Magistrados que debe de existir un trato igualitario entre los funcionarios judiciales. Interviene Magistrada Regalado considerando que en otros casos se ha activado la investigación previa, que posteriormente puede decantar en la apertura de un informativo, si existiere mérito, pero eso es después de la investigación. **Se acuerda que Investigación Judicial realice investigación previa a fin de determinar cómo llegó la documentación y autorización para informar a los medios, a través de la oficina de Comunicaciones del Isidro Menéndez, en el caso Rais - Martínez, por parte de la Cámara Primera de lo Penal de la Primera Sección del Centro: once votos. En cuanto al caso de licenciada Patricia Molina Nuila, no existe evidencia de que Comunicaciones institucionales hubiere entregado información, y así dar respuesta a la licenciada Molina Nuila.** V) VARIOS. a) Escrito suscrito por Señor Othon Sigfrido Reyes Morales mediante el cual reitera separación

de Magistrados Blanco y Jaime de expedientes en su contra. Se deja constancia del retiro del salón de Magistrados Blanco y Jaime. Se refiere que en el mes de diciembre del año recién pasado, se recibió escrito e inmediatamente se envió a la comisión de Ética y Probidad para las indicaciones de atenderlo, y ha sido que el día veinticuatro de este mes, se reitera la petición y se procedió a comunicar a la misma Comisión, sin indicaciones a la fecha. Discuten los magistrados que tratándose de una recusación, se proceda conforme a derecho corresponde. **Se acuerda proceder por parte del Pleno al estudio de los escritos de recusación interpuestos por el señor Othon Sigfrido Reyes Morales conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Mercantil: diez votos.** Se deja constancia del reingreso al Salón de Magistrados Blanco y Jaime. b) Escrito presentado por el licenciado Wilfredo Hernández Ayala mediante el cual señala de llamamientos como remplazante ordenados por Cámara Especializada Penal a su persona y que coinciden con el interinato que efectúa en Juzgado de Sentencia de Santa Tecla, lo que genera necesidad de contar con suplente, que no se logra atender por la Sección de Acuerdos de esta Corte. **Solicita se gire oficio por parte de Secretaria General a Cámara Especializada Penal para que ya no se le llame.** Discuten magistrados sus competencias y sugieren se aborde telefónicamente por parte de Secretaria General con Magistrado Presidente de la Cámara en mención para buscar no afectar la

misma administración de justicia en las actuaciones del licenciado Hernández dentro de los llamados hechos por esta Corte. Se da por terminada la sesión a las doce horas y diez minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.